

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 029 - 2018/SBN

San Isidro, 28 de marzo de 2018

VISTOS:

El Informe Especial N° 00336-2018/SBN-OPP-JAAC de fecha 16 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°048-2018/SBN-OAJ de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM de fecha 05 de febrero de 2015, se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno" (en adelante "los Lineamientos"), con la finalidad de establecer los procedimientos específicos que permitan garantizar que ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones de las Entidades Públicas, se cuente con una planificación para la continuación de las actividades críticas de su competencia;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos se define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como aquél proceso continuo que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública y tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los intereses de la Nación ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en sus operaciones;

Que, asimismo, en el numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos se establece que las Entidades Públicas deben implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de acuerdo a sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios, correspondiendo al Titular de la Entidad designar al Grupo de Comando, que debe encontrarse integrado por un (01) representante de la Alta Dirección, un (01) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica, un (01) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y un (01) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan su veces en la entidad;



Que, a través de la Resolución N° 065-2015/SBN de fecha 22 de setiembre de 2015, se delegó en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa en la SBN, asimismo, se constituyó el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, de acuerdo a lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la mencionada Resolución;

Que, mediante el Informe Especial N° 00336-2018/SBN-OPP-JAAC de fecha 16 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que se han validado las actividades identificadas como críticas por los órganos de Alta Dirección, Órgano de Asesoramiento y de Apoyo, y Órganos de Línea, así como se ha identificado a los responsables de su ejecución de acuerdo al Acta de Reunión N° 01-2018 de fecha 21 de febrero de 2018. Asimismo, se determinó que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que se encuentra a cargo de la seguridad y defensa nacional, y comunicación, de acuerdo a las funciones específicas asignadas en los literales h) y j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

Que, en tal sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha precisado que el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN debe estar conformado por: i) Un (1) representante de la Alta Dirección; ii) Un (1) representante de la Secretaría General; iii) Un (1) representante de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; iv) Un (1) representante de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario; v) Un (1) representante de la Subdirección de Registro y Catastro; vi) Un (1) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; vii) Un (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas; viii) Un (1) representante del Sistema Administrativo de Personal; ix) Un (1) representante del Sistema Administrativo de Tesorería; x) Un (1) representante del Sistema Administrativo de Abastecimiento; xi) Un (1) representante del Sistema Administrativo de Contabilidad; xii) Un (1) representante del Ámbito de Tecnologías de la Información; y xiii) Un (1) representante de la Unidad de Trámite Documentario. Asimismo, precisa que los representantes de la Alta Dirección, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Administración y Finanzas en los ámbitos del Sistema Administrativo de Personal y de Tecnologías de la Información son integrantes originarios por disposición del numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos, así como por las actividades que han sido identificadas como críticas dentro del ámbito de su competencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 048-2018/SBN-OAJ de fecha 28 de marzo de 2018, concluyó que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto identificó a los representantes y determinó la reconfiguración del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.3 del artículo 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM de fecha 05 de febrero de 2015;

Que, resulta necesario reconfigurar el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, modificando el artículo 2 de la Resolución N° 065-2015/SBN, de acuerdo a la conformación planteada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su condición de articulador y coordinador de la Gestión de la Continuidad Operativa en la SBN;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y, el numeral 6.3 del artículo 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del artículo 11 del



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 029 - 2018/SBN

Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 065-2015/SBN de fecha 22 de setiembre de 2015, en los términos que se detallan a continuación:

“Artículo 2°- Constituir el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, el cual estará conformado de la siguiente forma:

- Un (1) representante de la Alta Dirección.
- Un (1) representante de la Secretaría General a cargo de la defensa nacional y a fortalecer las comunicaciones en la SBN.
- Un (1) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la SBN.
- Un (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Un (1) representante de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la Subdirección de Registro y Catastro, cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Tesorería, cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Contabilidad, cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal.
- Un (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información.
- Un (1) representante de la Unidad de Trámite Documentario, cuya actividad ha sido identificada como crítica.

Los representantes de la Alta Dirección, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración y Finanzas en los ámbitos del Sistema Administrativo de Personal y de Tecnologías de la Información son integrantes originarios por disposición legal, así como por las actividades que han sido identificadas como críticas dentro del ámbito de su competencia.”

Artículo 2°.- La designación de los representantes de los órganos y/o unidades orgánicas mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se realizará mediante memorándum u otro documento de administración interna, dirigido al Jefe de la Oficina de





Planeamiento y Presupuesto a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la SBN, en un plazo de tres (03) días calendario de notificada la presente Resolución.



Artículo 3°.- La Resolución N° 065-2015/SBN de fecha 22 de setiembre de 2015, se mantiene vigente en su demás extremos.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.




ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES